



El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1º)MODIFIQUESE el Art. 4º) de la Ordenanza Nº 16/84 quedando redactado de la siguiente manera:

Art.4º)"Vencido en plazo sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado se aplicará una multa de \$ 50,00(Pesos cincuenta)y se podrá disponer la ejecución de los trabajos por parte de la Municipalidad quien cobrará al responsable los gastos que demande.En caso de reincidencia se duplicará progresivamente los montos de la multa de acuerdo al procedimiento descripto anteriormente.-

El importe citado anteriormente ,permanecerá constante mientras se mantenga lo establecido en el Art. 1º) de la Ley 23928"Convertibilidad del Austral".En caso de variaciones de la establecida convertibilidad,la misma se aplicará a los valores dispuestos en la presente Ordenanza.-

Art.2º)COMUNIQUESE Publíquese,dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA Nº:

011-92

FECHA DE SANCION: 18.03.92.

ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO LUIS CAVERZASI
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 064 DEL 19/03/92